

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA		Instituto Nacional de Urbanización. Concurso-subasta de obras.	10030
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concursos para adquirir materiales.	10028	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Instituto Geológico y Minero de España. Concurso para trabajos de investigación.	10031
Dirección General del Patrimonio del Estado (Servicio Central de Suministros). Adjudicación de concurso.	10028	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DEL INTERIOR		Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Adjudicaciones de concursos.	10031
Dirección General de Tráfico. Concurso-certamen de material didáctico de aula de Educación Vial.	10028	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
Dirección General de Tráfico. Concurso para adquirir karts a motor.	10029	Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concurso-subasta de obras.	10031
Dirección General de Tráfico. Concurso para adquirir automóviles.	10029	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Diputación Provincial de Salamanca. Concurso-subasta de obras.	10031
Dirección General de Carreteras. Corrección de erratas de subasta de obras.	10030	Ayuntamiento de Vitoria. Concurso para contratar servicios de limpieza.	10032
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Adjudicaciones de obras.	10028		
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concursos-subastas de obras.	10029		

Otros anuncios

(Páginas 10032 a 10046)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10474. REAL DECRETO 808/1981, de 8 de mayo, por el que se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Comisión Nacional y la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial.

El desarrollo de los compromisos de cooperación contraídos por España con el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial, en virtud del Tratado de Amistad y Cooperación hecho en Madrid el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta, y la experiencia de la cooperación realizada en aquel país desde agosto de mil novecientos setenta y nueve, aconsejan que las acciones provisionales que se llevaron a cabo en la Presidencia del Gobierno para coordinar dicha cooperación queden definitivamente instituidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en razón del carácter exterior de la ayuda y de la necesaria unidad de la acción exterior del Estado.

A tal fin, los efectivos que venían funcionando en la suprimida Dirección General de Organización del Gabinete del Presidente del Gobierno se integrarán en la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial que se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores, al mismo tiempo que el grupo de trabajo interministerial que se constituyó en su día, queda, asimismo, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores como Comisión Nacional de Cooperación con Guinea Ecuatorial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las funciones que provisionalmente ha venido desempeñando la Presidencia del Gobierno en materia de cooperación y ayuda con Guinea Ecuatorial serán ejercidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo segundo.—Uno. Se crea la Comisión Nacional de Cooperación con Guinea Ecuatorial que asumirá las funciones que venía desempeñando el grupo de trabajo que se constituyó para coordinar la cooperación española con la República de Guinea Ecuatorial.

Dos. La Comisión estará integrada con carácter permanente por:

- El Subsecretario de Asuntos Exteriores que la presidirá.
- El Director de la Oficina a que se refiere el artículo siguiente.
- Dos representantes del Ministerio de Economía y Comercio y uno de cada uno de los Ministerios de Hacienda, de Defensa y de la Presidencia, designados por los respectivos Ministros.

Participará también en la Comisión un representante de cada uno de los demás Departamentos que tengan a su cargo acciones de cooperación, cuando los asuntos a tratar guarden relación con los mismos.

Tres. Además de las señaladas en el número uno anterior, son funciones de la Comisión:

- Desarrollar y articular las líneas generales de la política de cooperación española con la República de Guinea Ecuatorial.
- Proponer el importe de los créditos que se deberán incluir anualmente en el correspondiente proyecto de Ley de Presupuesto y la forma de distribución de los créditos finalmente aprobados.
- Informar los proyectos de inversión ecuatoguineanos que hayan de ser financiados con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo.
- Impulsar y vigilar el cumplimiento del Tratado de Amistad y Cooperación entre la República de Guinea Ecuatorial y el Reino de España, sus anexos y acuerdos complementarios.
- Informar los nuevos acuerdos de cooperación que, en su caso, hubieran de establecerse.
- Proponer las condiciones generales que hayan de establecerse respecto de los funcionarios que presten servicios de cooperación en Guinea Ecuatorial.

Artículo tercero.—Uno. Como órgano ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con Guinea Ecuatorial se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, a la cual quedarán adscritos los efectivos que venían coordinando dicha cooperación, cuyo titular tendrá la categoría personal de Director general.

Dos. Corresponderá a la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial:

- Coordinar la actuación de los distintos Departamentos ministeriales en el desarrollo de programas de ayuda y cooperación con la República de Guinea Ecuatorial.
- Impulsar y vigilar la ejecución de los diferentes programas de cooperación que se realicen en Guinea Ecuatorial.
- Proporcionar los necesarios apoyos para que las actividades de ayuda y cooperación a la República de Guinea Ecuatorial puedan llevarse a efecto.